

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 30 de abril de 2010
N° 3919-10
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora
Licda. Maricruz Chacón Cubillo, Prosecretaria General
Presidencia de la Corte
S. D.

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 34-10 celebrada el 13 de abril en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXXVIII

Mediante correo electrónico de 12 de abril en curso dirigido a la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Prosecretaria General de la Presidencia de la Corte, el master Carlos Manuel Sánchez Miranda, Juez interino del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, expuso lo siguiente:

“Se me dio la noticia que no se nombró sustituto de la licenciada Lilliana Azofeifa Azofeifa, juez Civil de Puriscal, lo que implica que todos sus señalamientos de agenda para esta semana no se llevarán acabo, causando consigo gran perjuicio a las partes que han esperado hasta meses por una audiencia, una recepción de prueba, o un remate, y se enteran que el juez titular esta incapacitado, y obviamente los usuarios preguntan ¿y el sustituto, quien nombraron en vez de la juez Azofeifa?

El suscrito **no tiene posibilidad de asumir la agenda de Civil y Laboral**, mi agenda esta cargada hasta con seis y siete señalamientos, dentro de la materia de Familia, Penal Juvenil, y Violencia Doméstica, de hecho en este momento tengo dos comparencias señaladas y esperando y en el proceso de firma de la segunda comparencia que recibí, ya para este momento he recibido dos y tengo pendiente dos audiencias mas, durante la recepción de firmas escuche un abogado molesto por la suspensión de un debate que la juez civil tenía señalado en su agenda, en la **práctica este es un juzgado unipersonal CIVIL Y LABORAL y FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA**

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

DOMESTICA, existe la división material, cada juez tiene su agenda separada, y con tal de acortar los tiempos de respuesta al usuario hemos cargado mas la agenda con tal de dar una atención pronta y oportuna.

Por último la colega Azofeifa será valorada nuevamente el próximo sábado teniendo el riesgo de que si se amplía su incapacidad, se ampliara la ausencia en la atención oportuna de su agenda.

Así las cosas solicito que en atención al usuario, pilar fundamental de la administración de justicia, seamos consecuentes y se destine el nombramiento de sustituto de la juez civil y laboral del Juzgado de Puriscal.”

- 0 -

Por su parte la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, en su expresado carácter, mediante correo electrónico de 12 de abril en curso, comunicó al máster Miranda Sánchez lo siguiente:

“Entiendo la situación que me explica pero lamentablemente, de conformidad con el Plan de Vacaciones, no puedo nombrar a alguien en períodos inferiores a los 7 días hábiles, sería contrario a los lineamientos señalados, la excepción como se lo indique a Doña Lilliana existe para los despachos unipersonales.

"DISPOSICIONES SOBRE SUSTITUCIONES 2009/2010

9. Lineamientos generales

9.1. Los servidores judiciales que laboran en plazas ordinarias podrán ser sustituidos, por cualquier motivo, **siempre y cuando el período de sustitución sea igual o mayor a siete días hábiles**, y el Jefe del despacho considere necesaria tal medida.

9.2. Salvo los casos excepcionales aprobados por el Consejo Superior, sólo se realizarán sustituciones si el motivo inicial o bien la combinación de factores en forma continuada (incapacidades, vacaciones, permisos sin goce), sean iguales o mayores a siete días hábiles.

9.3. **Se eliminan las posibilidades de excepción de sustitución establecidas históricamente de un día y cuatro días respectivamente**, en concordancia con lo establecido a raíz de la crisis económica por la Corte

***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Plena en la sesión 22-09 del 10 de junio del 2009 y acuerdo del Consejo Superior del 12 de mayo del 2009, en donde se indico "Se mantiene una política restrictiva en materia de sustituciones; únicamente se sustituye por períodos mayores a 7 días, se limitan las excepciones y para ningún caso se admiten las cadenas de nombramiento. Lo anterior por la situación presupuestaria que atraviesa el país, por lo que se sugiere que todas las sustituciones sean mayores a 7 días hábiles."

- 0 -

Se acordó: Comunicar a la licenciada Chacón Cubillo que cuando se refiera a sustituciones por incapacidades de jueces/as que tengan señalamientos o debates programados, por ser de interés que el servicio al público no se vea afectado en casos como los indicados, puede proceder a realizar las sustituciones que se estimen pertinentes para evitar que por la ausencia del servidor/a se suspenda su realización."

De usted atentamente,

**Gustavo Barquero Morales
Prosecretario General interino**

cc: Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal
Diligencias / Refs: (3905-10)

RRR